



ORDENANZA REGIONAL Nº 00026 -2005/GOB. REG. TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto, en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1,983, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 28273 Ley del Sistema Nacional de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del estado de carácter obligatorio a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Central hacia los Gobiernos Regionales y Locales. concordantes con la Segunda y Quinta Disposición Transitorio de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización .

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 en su Título VIII, Capítulo II, artículo 85º sobre Proceso de Transferencia establece que el sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales es regulado por Ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada con el Consejo Nacional de Descentralización, concordante con la Cuarta Disposición Transitoria Complementaria y Final de la citada Ley.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 en cumplimiento de los principios establecidos en el Título IV Capítulo XIV "De la Descentralización" de la Constitución Política del Perú, así como de los principios y criterios establecidos en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, para lo cual se han transferido cuatro(04) funciones a la Dirección Regional de Agricultura, Treinta y cinco (35) funciones a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, Quince (15) funciones a la Dirección Regional de Producción, seis (06) funciones a la Dirección Regional de Energía y Minas, tres (03) funciones a la Superintendencia de Bienes Nacionales.





ORDENANZA REGIONAL N°00026 -2005/GOB. REG. TUMBES-CR

Que, mediante Ley N° 28273 Ley del Sistema Nacional de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales de fecha 09 de Julio del 2004, Ley que regula el Sistema de Acreditación y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, garantiza la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales optimizando la calidad de los servicios públicos. Así mismo la mencionada norma legal en su artículo 3° expresa que son objetivos del Sistema de Acreditación, la existencia de capacidades de Gestión Efectiva de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para asumir las competencias funciones, atribuciones y recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM de fecha 16 de Noviembre del 2004 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273 y que en su artículo 21° expresa los requisitos generales que debe cumplir los Gobiernos Regionales para poder calificar su acreditación y que están referidos en el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que en sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, desarrollada en la ciudad de Tumbes el día 22 de Marzo del 2005 mediante acuerdo N° 029-2005-GOB. REG. TUMBES-CR-P aprobó por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Regional sobre los Lineamientos de Políticas y Plan Básico de Desarrollo de las Capacidades Institucionales y de Gestión de las Direcciones Regionales involucradas en la transferencia de Funciones

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las Atribuciones Conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículo 37° Ley N° 27867;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, los Lineamientos de Política y Plan Básico de Desarrollo de las Capacidades Institucionales y de Gestión de:

Gobierno Regional de Tumbes Sede Central
Dirección Regional de Agricultura
Dirección Regional de Producción
Dirección Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.





ORDENANZA REGIONAL N° 00026-2005/GOB. REG. TUMBES-CR

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Secretaría General del Gobierno Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese a la Señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cinco.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cinco.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rosa Iris Medina Feijoo,
PRESIDENTE REGIONAL